



**Expediente n.º: 625/2023**

**Acta de Baremación**

**Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos**

## **ACTA DE CONSTITUCIÓN Y BAREMACIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE PERSONAL**

Reunidos en Despacho reuniones, el 23 de agosto de 2023, a las 9:30 horas, los integrantes del Tribunal calificador, que se constituye para valorar las pruebas selectivas de los aspirantes para bolsa de empleo de operarios de servicios múltiples (Peones) con el objeto de cubrir las necesidades temporales que no pueden ser cubiertas por personal laboral fijo de este Ayuntamiento, que son:

<b>Cargo</b>	<b>Identidad</b>
Presidente	D <sup>a</sup> SILVIA SÁNCHEZ DURAN
Secretario	D. JOSE LUIS PÉREZ MARTÍNEZ
Vocal	D <sup>a</sup> ANA MARIA ANCHUELO ANCHUELO

### **ACUERDAN**

**PRIMERO.** Constituir el Tribunal de Selección, como órgano selectivo del proceso de convocatoria y pruebas de selección de bolsa de empleo de operarios de servicios múltiples (Peones) con el objeto de cubrir las necesidades temporales que no pueden ser cubiertas por personal laboral fijo.

**SEGUNDO.** Como órgano de selección de personal, queda sujeta a las normas aplicables en materia de empleo público, concretamente el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y como órgano colegiado administrativo, al artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** La pertenencia a este órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**CUARTO.** Si se considera necesario, podrán disponerse la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

**QUINTO.** Los miembros de la comisión permanente de selección de personal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.



**SEXTO:** Constituido el Tribunal calificador, y de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria de la citada plaza, a la vista de los documentos presentados acreditativos de los méritos y la experiencia, se procede a baremar los mismos de acuerdo con las bases, obteniéndose el siguiente resultado ordenados de mayor a menor:

Nº REGISTRO DE ENTRADA	PROFESIONAL	ACADEMICOS	DISCAPACIDAD	TOTAL
719	19	3,5	0	22,5
RE-494	3	6,1	0	9,1
709	5	3,25	0	8,25
706	4	3,2	0	7,2
715	6	1,05	0	7,05
RE-492 /RE-493	4,5	2	0	6,5
711	3,5	2,55	0	6,05
RE-495 /RE-500	3	2	0	5
717	3,5	1	0	4,5
714	3,5	1	0	4,5
761	1	3,15	0	4,15
716	0	3,5	0	3,5
768	0	2,5	0	2,5
713	0	1,5	0	1,5
712	0	1	0	1
749	0	0,1	0	0,1
757	0	0	0	0
720	0	0	0	0
700	0	0	0	0
699	0	0	0	0

Se establece un plazo de **10 días hábiles** para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación.

Se da por terminada la reunión a las 13:00 horas.

Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto la presente Acta; doy fe.

  
**La Presidenta**

Fdo.: SILVIA SÁNCHEZ DURAN

  
**El Secretario**

Fdo.: JOSE LUIS PÉREZ MARTÍNEZ

  
**Vocal**

Fdo.: ANA MARIA ANCHUELO ANCHUELO